



**Resolución Gerencial General Regional N°**  
**Gobierno Regional del Callao-GGR**

**139 -2022-**

Callao, 19 ABR. 2022

**VISTO:**

La Carta N° 008-2022-GRC/GA-ORH-ÓRGANO INSTRUCTOR, de fecha 25 de marzo de 2020, emitida por el Gerente General Regional en su calidad de Órgano Instructor y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta<sup>1</sup>. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que se pretendió expresar desde un inicio;

Que, al respecto el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: *“(…) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”*.

Que, en el presente caso, se aprecia que la Carta N° 008-2022-GRC/GA-ORH-ÓRGANO INSTRUCTOR contiene un error material respecto a las siglas abreviadas del órgano que emite el acto administrativo de trámite al consignarse “GA-ORH”, cuando debió ser “GGR” que son las siglas de la Gerencia General Regional, que en el procedimiento administrativo disciplinario contra el **Cristhian Omar Hernández de la Cruz**, recaído en el Expediente N° 77-2021/STPAD, actúa como Órgano Instructor; y cuyo error material no altera el sentido ni el contenido de la decisión;

Que, en cuanto la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF- del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el acto administrativo de trámite, conforme se precisa a continuación:**

<sup>1</sup> GORDILLO, Agustín. Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas. Tomo 3. El Procedimiento Administrativo. Capítulo XII. Modificación del Acto Administrativo. Buenos Aires: F.D.A. 10° Edición. Disponible en: <http://www.gordillo.com/tomo3.htm1>.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Reg. .... Fecha: 19 ABR. 2022



DICE:	DEBE DECIR:
Carta N° 008-2022-GRC/GA-ORH- ÓRGANO INSTRUCTOR	Carta N° 008-2022-GRC/GGR- ÓRGANO INSTRUCTOR

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se notifique al servidor **Cristhian Omar Hernández de la Cruz** copia de la presente resolución y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 ABR. 2022